

disponibilidad sea suficiente para responder por la garantía ofrecida, la cual quedará cancelada y se irá liberando en la misma proporción en que el préstamo se vaya cancelando. En todo caso no se podrá afectar más del 80% de los haberes de cada uno. La concesión de este tipo de préstamo, se regirá por los criterios siguientes:

1. Plazo por un termino de treinta y seis (36) meses
2. Devengará un interés del doce por ciento (12%) anual sobre el saldo deudor.
3. Se requiere que el solicitante tenga como mínimo (06)seis meses cotizando a CAPUNEFM

PARÁGRAFO UNICO: El monto al que hace referencia el presente Artículo podrá ser modificado previa consideración y aprobación de las Asambleas Parciales de Asociados y General de Delegados y la Superintendencia de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares.

DE LOS NUEVOS PRÉSTAMOS

ARTÍCULO 79: No se otorgarán nuevos préstamos al asociado deudor de la caja de ahorro, por concepto de préstamos salvo cuando concurren circunstancias especiales que a juicio del Consejo de Administración estén plenamente justificadas, o que el peticionario hubiera cancelado el cincuenta por ciento (50)% por lo menos del crédito anterior. El nuevo préstamo se dividirá en dos (2) partes, una parte para cancelar el saldo adeudado y la otra para satisfacer el gastos invocado por el beneficiario.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de comprobarse falsedad de los motivos expuestos por el solicitante, se le negará el préstamo o se le exigirá la cancelación inmediata del mismo si éste se le hubiere concedido, sin perjuicio de que se apliquen las sanciones previstas en estos Estatutos. En consecuencia la C.A.P.U.N.E.F.M. Podrá ejecutar las garantías propias del asociado para cancelar el monto del préstamo o préstamos, y si aquellos no alcanzaren para cubrir el



monto de la deuda, los fiadores serán responsables solidarios por la diferencia.

PRÉSTAMOS VACACIONALES

ARTICULO 80: Los préstamos vacacionales se concederá a aquellos asociados de la CAPUNEFM que sean de reconocida solvencia económica y que el monto no excedan del ochenta por ciento (80%) de los haberes de los asociados y se requiere que el asociado haya cotizado en un lapso de Seis (6) meses a la Caja de Ahorro y este préstamo se concederá tomando en cuenta los siguientes requisitos.

- a.- Capacidad de pago por nómina.
- b.- Plazo para pagar hasta veinticuatro (24) meses.
- c.- Devengará un interés del doce (12%) por ciento anual sobre el saldo deudor que será cancelado por nómina en cuotas iguales y consecutivas.
- d.- Presentar presupuesto vacacional.
- e.- Se otorgaran en los meses de periodos vacacionales y sistemas de escapes.

PRÉSTAMOS DE SALUD

ARTÍCULO 81: Los préstamos de salud en lo que respecta a ortodoncia y odontología se concederá a aquellos asociados de la CAPUNEFM de reconocida solvencia económica y que el monto no exceda del ochenta por ciento (80%) de los haberes del asociado y se requiere que el asociado haya cotizado en un lapso de seis (6) meses a la CAPUNEFM además de los siguientes requisitos:

- a. - Capacidad de pago por nómina.
- b. - Plazo para pagar hasta veinticuatro (24) meses.
- c. - Devengará un interés del doce (12%) por ciento anual sobre el saldo deudor que será cancelado por nómina en cuotas iguales y consecutivas
- d. - Presentar Informe Médico.



PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

ARTICULO 82: Los préstamos hipotecarios únicamente son concedidos por la C.A.P.U.N.E.F.M. para la adquisición, construcción o remodelación de la vivienda del asociado o para la liberación de la hipoteca sobre el inmueble de su propiedad. El monto a otorgar por este tipo de préstamo podrá alcanzar hasta un máximo de Veinticinco Millones de Bolívares (Bs. 25.000.000, 00). En todo caso dicho monto estará sujeto a la disponibilidad financiera de la C.A.P.U.N.E.F.M.

ARTICULO 83: Los préstamos hipotecarios se concederán con sujeción a las siguientes reglas:

1. Podrán ser reembolsados en un plazo de 10 años
2. Devengarán un interés del diez con treinta y seis por ciento (10,36%) anual sobre saldo deudor y serán amortizados en cuotas semanales o quincenales, iguales o consecutivas, que incluirán tanto capital como intereses, las cuales serán deducidas por la UNEFM del sueldo del asociado. Así como también se fijarán cuotas especiales iguales y consecutivas que serán descontadas por C.A.P.U.N.E.F.M. a través del Banco en los meses de julio y noviembre hasta la cancelación total del préstamo.
3. El prestatario podrá hacer abonos anticipados hasta la cancelación definitiva, si así lo deseara.

CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

ARTÍCULO 84: Para la concesión de préstamos con garantía hipotecaria se tomará en consideración, además de la garantía real de la propiedad, la concurrencia de por lo menos cuatro (4) de las siguientes circunstancias:

1. Monto de ingreso familiar
2. Carga familiar
3. No poseer a parte del sueldo, otras rentas que le den facilidades para adquirir, liberar, ampliar o reparar el inmueble.
4. Antigüedad de servicio en la UNEFM.

